UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: 2020-2-9-0000576
Resolución: Nº 241/2020
Acta: Nº 059/020

Montevideo, 29 de diciembre de 2020

VISTO: las presentes actuaciones referidas al sistema de radiocomunicaciones de ACODIKE SUPERGAS S.A.

RESULTANDO:

I. Que dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 476 de 10 de diciembre de 1996, RAYCOM S.A. informó a esta Unidad Reguladora la nómina de adquirentes de equipos de radiocomunicaciones correspondiente al mes de junio de 2020, oportunidad en la que se verifico la adquisición por parte de ACODIKE SUPERGAS S.A.

II. Que compulsados los registros correspondientes surgió que por Resolución No.215/GGF/DAE/15 de 9 de julio de 2015 se otorgó, a su solicitud, la baja de las autorizaciones vigentes a favor de ACODIKE SUPERGAS S.A, para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo, así como la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

III. Que el 8 de julio de 2020 se efectuó un procedimiento inspectivo al predio ubicado en Camino Lecoq 1031 de la ciudad de Montevideo, donde se constató la operación de un sistema de radiocomunicaciones por parte de ACODIKE SUPERGAS S.A. sin contar con las debidas autorizaciones de esta Unidad Reguladora, incluyendo la utilización de un canal radioeléctrico sin asignación.

IV. Que ACODIKE SUPERGAS S.A. se presentó a regularizar su situación a través del trámite identificado con el número 2020-2-9-0576 sobre el cual recayó la Resolución Nro. 155/GIT/DAE/020 de 19 de agosto de 2020 por la que a partir de dicha fecha se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en la ciudad de Montevideo y se le asignó el canal radioeléctrico correspondiente.

CONSIDERANDO:

I. Que por las infracciones cometidas por ACODIKE SUPERGAS S.A. el Departamento Administración de Espectro propuso la imposición de una sanción consistente en una multa de 100 UR (cien Unidades Reajustables).

II. Que se confirió a ACODIKE SUPERGAS S.A. la vista reglamentaria de precepto, la que no fue evacuada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, el Decreto Nro. 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1º. Aplicar a ACODIKE SUPERGAS S.A. una sanción consistente en una multa de 100 UR (cien Unidades Reajustables) por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones sin la correspondiente autorización y utilizar un canal radioeléctrico sin asignación.

2º. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

3º. A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración del Espectro y Unidad de Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado por: Dra. Mercedes Aramendía, Presidente del Directorio, Dra. Isabel Maassardjian, Secretaria General